



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2024-98564326- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2024-308-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 3/4 del documento N° IF-2024-98564857-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1585/24.-**

ACTA ACUERDO

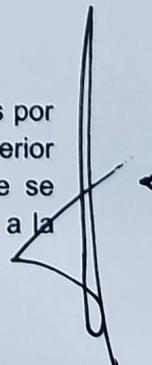
En la Ciudad autónoma de Buenos Aires, a los 9 días del mes de septiembre de 2024, se reúnen representando a la **Federación Sindicatos Unidos Petroleros e Hidrocarbúricos (F.S.U.P.e.H)**, el Señor Juan Carlos CRESPI, en su carácter de Secretario General y Julio Schiantarelli, en su carácter de Secretario Adjunto; y en representación de **YPF S.A.** lo hace el Señor Franco PRIMOFRUTTO en su carácter de Gerente de Relaciones Laborales DOWNSTREAM con el objetivo de manifestar que LAS PARTES, han arribado al siguiente acuerdo:

PRIMERO: Desde el mes de agosto 2024, las partes acuerdan que el valor de los haberes por Trabajo en Contingencia previsto en el artículo 240 de dicho CCT 1675/22 "E" aplicable al personal Jerárquico y Superior de YPF S.A. se fija en los siguientes importes con carácter remuneratorio y de acuerdo a como está estipulado por cantidad de días de concurrencia, a saber:

Trabajo en Contingencia	Nuevo Valor acordado desde agosto 2024
Participación en 1 día	\$ 144.611
Participación en 2 a 4 días	\$ 433.877
Participación en 5 a 7 días	\$ 718.795
Participación en 8 a 10 días	\$ 1.084.699
Participación en 11 a 15 días	\$ 1.446.270
Participación mayor a 15 días	\$ 2.169.355

SEGUNDO: Las partes dejan aclarado que en la próxima revisión paritaria, en la cual se dispondrá la incorporación a básicos de la gratificación extraordinaria devengada entre los meses de mayo, julio y agosto de 2024, este concepto quedará exento de dicha actualización teniendo en cuenta lo dispuesto en esta acta.

TERCERO: Las partes dejan establecido que la liquidación de los haberes por el "Trabajo en Contingencias" se harán efectivas en nómina en el mes posterior a la fecha de desactivación formal del estado de contingencia, las que se compensarán al personal de acuerdo al grado de participación conforme a la

cantidad de días de concurrencia, cuyos valores serán actualizados en la misma proporción que los salarios básicos.

CUARTO: Las partes acuerdan solicitar la homologación del presente acuerdo por parte de la Autoridad de Aplicación.

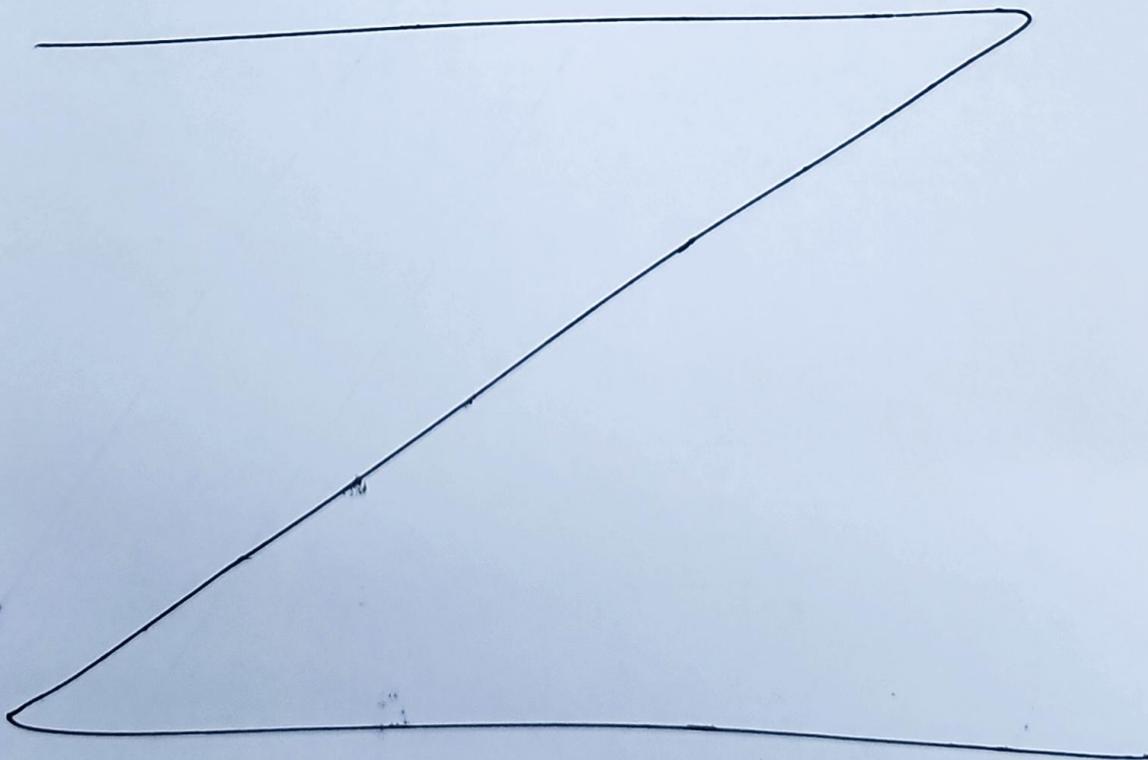
En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y efecto.

PARTE GREMIAL



JUAN CARLOS CRESPI
SECRETARIO GENERAL
FEDERACION SUPeH

PARTE EMPRESARIA





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 308-24 Acu 1585-24

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.